



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 30/11/2023, 11/12/2023, 12/12/2023, 14/12/2023, 15/12/2023, 02/02/2024 y 26/02/2024. Así mismo, doy cuenta que el pasado jueves 25 de enero de 2024, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponía la parte demandada para pagar o excepcionar. **NO LO HIZO.**

Días hábiles para el retiro de copias: 18-19 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024.

Días hábiles para pagar: 12-15-16-17-18 de enero de 2024.

Días hábiles para excepcionar: 12-15-16-17-18-19-22-23-24-25 de enero de 2024.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 01 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 630014003005-2023-00450-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente los recibos de pago expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el que se constata la cancelación de los derechos de registro de la medida decretada al interior del presente asunto, allegados por el apoderado del extremo demandante el pasado 30 de noviembre de 2023.

De otro lado, incorpórese al expediente las citaciones para notificación personal y por aviso con reporte positivo de entrega remitidas al demandado, allegadas por el apoderado de la parte ejecutante los días 11/12/2023 y 15/12/2023.

Así mismo, agréguese al expediente el certificado de tradición aportado por el apoderado la parte demandante el 12/12/2023, en el que consta la inscripción de la medida a favor del presente asunto e incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el oficio 2802023EE05436 del 12 de diciembre de 2023, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, informó igualmente la inscripción de la medida solicitada.

Ahora bien, previamente a acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante los días 12/12/2023 y 02/02/2024, encuentra el despacho pertinente correrle traslado de la paz y salvo allegado por el demandado el pasado 26/02/2024, para



que en el término de 10 días se pronuncie al respecto y de ser el caso reporte los abonos presentados o eleve la correspondiente solicitud de terminación del proceso por pago.

Para tal efecto, remítase por secretaría copia del paz y salvo obrante en el archivo # 018 del expediente digital, al apoderado de la pare actora al correo electrónico: brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da70e9a4f6c664afcaa1bbf21eaca53e0d6ce87e93b8a7c6267986885cfe28b0**

Documento generado en 01/04/2024 10:05:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>